

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **04552** de 19  
**24 SET. 1993**

"Por la cual se reestructura los horarios en las rutas Villavicencio- Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial la conferida por el  
Decreto 1927 de 1971.

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., solicitó la reestructuración de horarios en las rutas Villavicencio- Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa mediante el radicado 3322 del 24 de agosto de 1993, de la Regional INTRA- Meta.

Que mediante el radicado 3194 del 15 de julio de 1993, la empresa solicitó la interventoría del INTRA Regional Meta.

Que mediante radicado 021417 del 14 de septiembre de 1993 la Regional Meta, remite la solicitud junto con el estudio 05 de 1993 donde se analiza la petición, recomendando reestructurar a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., los horarios en las rutas Villavicencio- Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa y se incremente su capacidad transportadora en clase de vehículo microbus.

Que la solicitud se presentó con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 1927 de 1971, parágrafo único que dice: " Cuando una sola empresa se encuentra sirviendo legalmente una ruta determinada y requiera reestructurar sus horarios hará la solicitud y se seguirá el trámite establecido en el presente Artículo".

Que la única empresa autorizada para prestar el servicio público de pasajeros en las rutas Villavicencio-Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa, en la clase de vehículo microbus es TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

Que por Resolución 6829 del 07 de febrero de 1992, la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., tiene autorizadas los siguientes horarios en la ruta 9-10 Villavicencio- Granada y viceversa, en clase de vehículo microbus, frecuencias diaria, nivel de servicio corriente.



ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Continuación de Resolución "Por la cual se reestructura los horarios en las rutas Villavicencio-Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A".

Saliendo de **VILLAVICENCIO**

06:30 10:00- 11:00 13:00 15:30 17:30.

Saliendo de **GRANADA**

04:00 06:00 09:00 12:00 15:00 17:30.

Que mediante resolución No. 015 de marzo 5 de 1993, la Regional INTRA-Meta autorizó el incremento de los siguientes horarios horarios en las ruta Villavicencio- Granada y viceversa, en clase de vehículo microbus y frecuencia: Diaria nivel de servicio corriente.

Saliendo de **VILLAVICENCIO**

06:00 07:20 08:40 11:20- 12:40 14:00 15:20 16:40 (Rápido).

Saliendo de **GRANADA**

07:20 08:40 10:00 11:20 12:40 14:00 15:20 16:40 18:00

Que mediante la resolución 0029 del 7 de febrero de 1992, TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., tiene autorizados los siguientes horarios, en clase de vehículo microbus, nivel de servicio Corriente, frecuencia: Diaria en la ruta 11-12 Villavicencio- Puerto López y viceversa:

Saliendo de **VILLAVICENCIO**

09:30 14:00.

Saliendo de **PUERTO LOPEZ**

04:00- 13:00.

Que mediante resolución número 015 de marzo 5 de 1993, el INTRA Regional Meta, autorizó la siguiente capacidad transportadora en clase de vehículo: microbus.

Mínima 12 microbuses

Máxima 15 microbuses.

Que mediante resolución 01618 del 16. de abril de 1993, la Oficina Central fijó la siguiente capacidad transportadora.



Continuación de Resolución "Por la cual se reestructura los horarios en las rutas Villavicencio-Granada y viceversa y Villavicencio-Puerto López y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A".

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
Automóvil	03	10
Microbus	03	10

Que la resolución 0115 de marzo 06 de 1993 de la Nacional Beta en fue tenida en cuenta en la resolución 04552 de 24 de Septiembre de 1998.

Que de acuerdo al estudio de oferta y demanda presentado por la empresa con la intervención del IIRTA, se concluye que debido a la necesidad de incrementar los servicios se autoriza en la clase de vehículo microbus; frecuencia mínima y máxima de servicios Corriente.

**1. Ruta VILLAVICENCIO- GRANADA Y VICEVERSA**

Saliendo de VILLAVICENCIO

05:00 07:00 09:00 09:00 13:00 15:00 16:00 17:00

Saliendo de GRANADA

05:00 07:00 09:00 11:00 13:00 15:00 16:00 17:00

**2. Ruta VILLAVICENCIO- PUERTO LOPEZ Y VICEVERSA**

Saliendo de VILLAVICENCIO

06:00 11:00 16:00

Saliendo de PUERTO LOPEZ

06:00 11:00 16:00

ES POR FAVOR  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Troncha

*[Firma]*  
Autoridad Secretaría General

Que el estudio 05 de 1993 de la Nacional Beta recomendaba incrementar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., en clase de vehículo microbus.

Mínima 3 Microbuses

Máxima 10 Microbuses

Que la División de Empresas y Rutas de la Oficina Central elaboró el estudio No. 158 de 1993, donde se realizó la petición y verificó el estudio elaborado por la Nacional Beta y consideró viable acceder a lo solicitado por la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 y 69 del Decreto 1927 de 1991.



Continuación de Resolución Por la cual se reestructura los horarios en las rutas Villavicencio-Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 10., de la Resolución 829 del 7 de febrero de 1993, en el sentido de reestructurar los horarios autorizados en las rutas Villavicencio-Granada y viceversa y Villavicencio-Puerto López y viceversa a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., de la siguiente manera:

Ruta: **VILLAVICENCIO- GRANADA Y VICEVERSA**

Saliendo de **VILLAVICENCIO**

05:00 06:00 06:30 07:00 07:20 08:00 08:40 09:00 10:00 11:00  
11:20 12:00 12:40 13:00 14:00 15:00 15:20 15:30 16:00 16:40  
17:00 17:30 18:00.

Saliendo de **GRANADA**

04:00 05:00 06:00 07:00 07:20 08:00 08:40 09:00 10:00 11:00  
11:20 12:00 12:40 13:00 14:00 15:00 15:20 15:30 16:00 17:00  
17:30 18:00 18:30.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; nivel de servicio: Corriente; clase de vehículo: Microbus.

Ruta: **VILLAVICENCIO- PUERTO LOPEZ Y VICEVERSA**

Saliendo de **VILLAVICENCIO**

08:00 09:30 11:00 14:00 16:00.

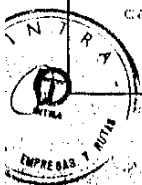
Saliendo de **PUERTO LOPEZ**

04:00 06:00 11:00 13:00 16:00

Características del servicios: Frecuencia: Diaria; nivel de servicio: Corriente; clase de vehículo: Microbus.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 20. de la Resolución 1618 del 01 de abril de 1993, en el sentido de fijar a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., la siguiente capacidad transportadora:

ES QUE FOTOCOPIA  
Temas de Documentación  
del Archivo del  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Estadística y Fomento  
  
Admirante Roberto G. General



Continuación de Resolución "Por la cual se reestructura los horarios en las rutas Villavicencio- Granada y viceversa y Villavicencio- Puerto López y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A".

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Autobús	82	105
Microbus	20	25

**ARTICULO TERCERO:** Los demás términos de la resolución 027 del 7 de febrero de 1992 y 1813 del 15 de abril de 1993, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Dejar sin vigencia la resolución No. 015 del 5 de marzo de 1993, expedida por la Regional del INTRA- Meta.

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia se procede al recurso de reposición para ante este despacho, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los

24 SET. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
**ZAYDA BARRERO DE NOGUERA**  
 Directora Liquidadora

COPIA PARA  
 Teniente de Gobernador de la  
 región del Archipiélago Insular  
 Secretario del Instituto Colombiano  
 de Transporte y Tránsito

*Patricia Martínez García*  
 Secretaria General

**PATRICIA MARTINEZ GARCIA**  
 Secretaria General.

CECG/s.c.  
 A:REST158.

